

RESOLUCIÓN NÚMERO 004030 DEL 14 NOV 2018

Por la cual se otorga un encargo en una vacante temporal de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 407 de 1994, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos 271 de 2010, 4969 de 2011 y 1604 de 2012, se aprobó la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y los decretos que la desarrollan y reglamentan, el nominador está facultado para proveer mediante encargo empleos de carrera vacantes con carácter definitivo o temporal.

Que el encargo es una figura jurídica propia del derecho a la movilidad laboral que asiste a los empleados con derechos de carrera que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el legislador.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, "... Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño..."

Que en concordancia con lo señalado en la norma anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. En relación con los encargos, regula: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."// El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".

Que el encargo es una forma de proveer de manera temporal, un empleo que se encuentra vacante, bien de manera definitiva o de manera temporal, esto no desconoce ningún precepto legal, por lo que el encargo no da derechos de estabilidad ni inamovilidad a quien lo desempeña.

Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que los empleos de carrera en vacancia temporal podrán ser provistos mediante encargos o nombramientos provisionales, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que el artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que el nominador podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

Que revisada la planta de personal del INPEC, se verificó la existencia de una (1) vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

Que mediante la Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

Que mediante Oficio CNP-OD-005 del 16 de agosto de 2018, la Comisión Nacional de Personal del INPEC, resolvió favorablemente la solicitud presentada por la señora **CINDY VANESSA PARRA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.015.404.369, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, quien una vez revisada su hoja de vida laboral, se determinó que cumple con los requisitos establecidos para dicho perfil y cuenta con el derecho preferencial para desempeñar mediante la figura de encargo, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

RESOLUCIÓN NUMERO _____

Por la cual se otorga un encargo en una vacante temporal de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento gastos de personal – sueldo del personal de nómina, para cubrir el gasto por: ENCARGO de un (1) vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, el cual se encuentra amparado por el presupuesto de la vigencia del año 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a la siguiente funcionaria de carrera administrativa en una vacante temporal de la planta global del INPEC, mientras dura la situación administrativa que la generó:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO OTORGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR DEL EMPLEO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
1.015.404.369	PARRA ROJAS CINDY VANESSA ✓	Profesional Universitario	2044-05 ✓	Profesional Universitario	2044-11 ✓	VALENCIA CASTAÑEDA HECTOR FABIO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS ✓

ARTÍCULO 2. La funcionaria a quien se otorga el encargo, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área y ciudad respectiva.

ARTÍCULO 3. Los costos que se ocasionen con el presente encargo, están amparados por el presupuesto de la vigencia 2018.

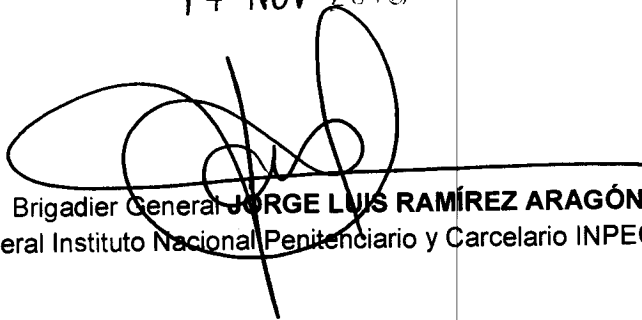
ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **PARRA ROJAS** ✓

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

14 NOV 2018


 Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
 Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por Rosmira Candanoza Rodríguez//Coordinadora GATAL ✓
 Revisado por: Janeth Liliiana Ariza Ariza//Abogada GATAL ✓
 Elaborado por: Gabriela A. Galindo L.//GATAL ✓
 Archivo C:\Users\lgalindo\Desktop\PLANTA INPEC\ENCARGOS INPEC 2018